

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00451 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, y en contra de JUAN PABLO BARAHONA NIÑO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 4960843552782578

1.1. Por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$14.349.659,00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré**, visto a folio 3.

1.2. Por la suma de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.038.670,00) correspondiente a los INTERESES DE PLAZO sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, incluidos en el pagaré.

1.3. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$153.160,00) correspondiente al valor de otros reflejada dentro del título valor en mención

1.4. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 4 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera.

2. PAGARÉ No. 02-00947259-03

2.1. OBLIGACIÓN No. 1010322924

2.1.1. Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.442.744.00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré**, visto a folio 5.

2.1.2. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (1.168.771,80) correspondiente a los INTERESES DE PLAZO sobre el capital señalado en el numeral “2.1.1”, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

2.1.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “2.1.1”, causados desde el 4 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00451 00

2.2. OBLIGACIÓN No. 390518036230

2.2.1. Por la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$26.117.397.00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré**, visto a folio 5.

2.2.2. Por la suma de TRES MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (3.005.214,22) correspondiente a los INTERESES DE PLAZO sobre el capital señalado en el numeral “2.2.1”, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

2.2.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “2.2.1”, causados desde el 4 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

2.3. OBLIGACIÓN No. 390522306709

2.3.1. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$49.332.515.00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré**, visto a folio 5.

2.3.2. Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (5.663.135,24) correspondiente a los INTERESES DE PLAZO sobre el capital señalado en el numeral “2.3.1”.

2.3.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “2.3.1”, causados desde el 4 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

2.4. OBLIGACIÓN No. 4593560001097235

2.4.1. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.710.848.00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré**, visto a folio 5.

2.4.2. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “2.4.1”, causados desde el 4 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

2.5. OBLIGACIÓN No. 5158160000095563

2.5.1. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.462.568.00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré**, visto a folio 5.

2.5.2. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (201.459,00) correspondiente a los INTERESES DE PLAZO sobre el capital señalado en el numeral “2.5.1”.

2.5.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “2.5.1”, causados desde el 4 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Abogado EDWIN JOSE OLAYA MELO, identificado con C.C. 80.090.399 y T.P. 160.508 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.005, hoy dos (2) de febrero
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc20a07ed00d45f97778bdf54b4abb74343590247956b8dc8073be051afd72f

Documento generado en 02/02/2021 06:13:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**